



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan las “BECAS PRÁCTICAS UPV-Santander”, Convocatoria 2022, que se registrá por las bases que figuran en esta convocatoria:

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Servicio Integrado de Empleo dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente, en lo sucesivo **VEFP**, lanza una convocatoria de Becas para fomentar la empleabilidad de sus estudiantes a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa, de acuerdo con las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es otorgar **28 ayudas económicas de 1.200€ brutos** a los estudiantes de la UPV que realicen prácticas académicas en empresas o instituciones colaboradoras de **3 meses** de duración y con una dedicación de **20 horas semanales** en los plazos descritos en la presente convocatoria.

En caso de que la práctica se realice en el extranjero, la UPV se reserva el derecho de denegar y/o aplazar una beca, en caso de que la práctica se realice en un país que no ofrezca garantías sanitarias y de seguridad suficientes tanto en el momento de la Resolución de Concesión como en la fecha de inicio de la práctica.

Las becas se concederán en tres resoluciones diferentes relativas a los distintos períodos con su correspondiente proceso de selección, tal y como se detalla en el apartado 5. Solicitudes.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 002040000/422/40000, por un importe máximo/total de **38.000€ (treinta y ocho mil euros)** con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, Servicio dependiente del **VEFP**, aplicables al ejercicio 2022; y de conformidad con las previsiones que se establecen en el apartado 5.

Cada una de las Becas está dotada con un máximo de **1.200€ brutos** (mil doscientos euros brutos). De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los participantes que realicen prácticas.

3. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, así como a lo largo de toda la práctica para la cual se concede la beca, los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante por la UPV en cualquiera de los estudios oficiales de grado o master o de títulos propios de más de 60 ECTS, previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. No serán objeto de participación en el presente programa los estudiantes de Centros adscritos a la UPV.
2. Contar con los requisitos necesarios para participar en los Programas de Cooperación Educativa, según el artículo 11 del Reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV (publicado en: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/854187normalc.html>) y demás normativa aplicable a las prácticas en empresa de la UPV; en todo aquello que no entre en contradicción con el requisito 1, arriba establecido.
3. Tener disponibles un mínimo de **240 horas** para la realización de prácticas en empresa.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica** a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin tanto en prácticas nacionales como extranjero. (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>).



4. COMPATIBILIDADES / INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda económica objeto de la presente convocatoria no será compatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la UPV.

5. SOLICITUDES: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

Se establece una **convocatoria abierta** con **tres procesos de selección**, de acuerdo a lo siguiente:

Proceso Abril

- Importe máximo a otorgar: **14.400€ (12 becas)**.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el **29/04/2022**
- Fecha máxima de resolución: **2/06/2022**
- Plazo de realización de las prácticas: La fecha de inicio de las prácticas deberá ser el **01/07/2022 o el 01/08/2022**.

Proceso Junio

- Importe máximo a otorgar: **12.000€ (10 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el **01/05/2022** hasta el **08/06/2022**
- Fecha máxima de resolución: **12/07/2022**
- Plazo de realización de las prácticas: La fecha de inicio de las prácticas deberá ser el **01/09/2022, el 01/10/2022 o el 01/11/2022**.

Proceso Octubre

- Importe máximo a otorgar **7.200€ (6 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **01/09/2022** hasta el **13/10/2022**
- Fecha máxima de resolución: **17/11/2022**
- Plazo de realización de las prácticas: La fecha de inicio de las prácticas deberá ser el **01/12/2022, el 01/01/2023 o el 01/02/2023**.

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las Becas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, **se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.**

Quienes deseen solicitar alguna de estas Becas deberán:

1º Registrarse en el apartado de las “Becas PRACTICAS UPV SANTANDER 2022” en la plataforma de Becas Santander: www.becas-santander.com .

2º Presentar:

1. **SOLICITUD – ESTUDIANTE**, que se **cumplimentará** a través del [formulario on-line](#) y se **firmará** por el solicitante.

La siguiente documentación se deberá adjuntar al formulario on-line:

2. **CARTA DE ACEPTACIÓN DE EMPRESA**, cumplimentada por ordenador y firmada digitalmente por la empresa de acogida.
3. Copia **DNI** en caso de ser español, o **TIE o NIE + Pasaporte o NIE + Documento de identidad del país de origen con foto**, en caso de ser extranjero.
4. Evidencia de inscripción en el apartado de las “Becas PRACTICAS EXTRANJERO UPV SANTANDER 2022” de la **Plataforma de Becas Santander**. (Es suficiente con la copia del correo electrónico que se recibe después de haberse registrado).



Se aceptará una única solicitud por persona. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3º. La solicitud del formulario on-line firmada por el solicitante **deberá presentarse en** cualquiera de las **oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es> o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 03801 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio Integrado de Empleo (SIE), dependiente del VEFP de la UPV. La Comisión de selección estará constituida por: el Director de Área de Cátedras en Empresas y Empleo, la Jefa de Servicio del SIE, la Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del SIE y dos Técnicos del SIE.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará una **Lista provisional** de solicitudes admitidas y/o excluidas que se publicará en el apartado de “**Becas Prácticas UPV-Santander**” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/934381normalc.html>).

Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes, deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para **subsananar** los errores y presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado provisional, y en las oficinas de Registro de la UPV, detalladas en el apartado 5 de esta convocatoria.

Concluido el plazo de subsanaciones y/o alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en el siguiente apartado de la presente convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las Becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

Baremo = (Nota Persona – Nota Titulación) + No Beca Prácticas UPV-Santander

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2020/2021**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

No haber disfrutado de una Beca Prácticas UPV-Santander: Todo candidato que no haya disfrutado anteriormente de una “Beca de Prácticas UPV-Santander 2022”, contará con **2 puntos**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá mediante sorteo.



En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

8. RESOLUCIÓN

Baremadadas y evaluadas las solicitudes admitidas, el Órgano de Instrucción publicará la **propuesta de resolución provisional** con un plazo de alegaciones de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes, deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio).

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y resueltas estas, en caso de existir, el Órgano de Instrucción elevará la **propuesta de resolución definitiva** al **Rector**, quien **resolverá la convocatoria** (Ver apartado 5. donde se detallan las fechas de las 3 Resoluciones de concesión de las Becas en el marco de esta convocatoria.)

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de “Becas Prácticas UPV-Santander” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/934381normalc.html>).

La efectiva concesión de la ayuda queda condicionada a la **aceptación de la ayuda**, tal y como se recoge en el siguiente apartado, así como también a la correcta **presentación y tramitación de la práctica**, tal y como se establece en el apartado 3. de estas Bases, y **dentro de los plazos establecidos en el apartado 5**. Caso de incumplir el candidato cualquiera de estos requisitos decaerá en su derecho de obtención de la ayuda, y la ayuda pasará al siguiente clasificado en la lista de espera.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Tras la concesión de la ayuda por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de **4 días hábiles**, mediante el envío a practicsextranjero@sie.upv.es de la documentación **firmada digitalmente con certificado electrónico**, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación del “Listado de concesión de Becas”. Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado será máximo de **2 días hábiles** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

Aceptada la ayuda, el beneficiario deberá comenzar la tramitación de la práctica de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en los apartados 3. y 5. de estas Bases.

10. LISTA DE ESPERA

Con las solicitudes admitidas no seleccionadas se conformará una lista de espera. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la aceptación de la ayuda, en el caso de que quede presupuesto disponible, se llamará por orden de clasificación a los candidatos de la lista de espera.

La lista de espera correspondiente al período de abril quedará abierta hasta el **11/07/2022**, la del período de junio hasta el **10/10/2022**; y la del período octubre quedará abierta hasta el **20/12/2022**.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos por los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal del RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos determinados para tal fin tanto en prácticas nacionales como extranjero.
(<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>).
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas con cargo a los Presupuestos de la UPV.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la **documentación para la evaluación de la práctica** exigida en los Programas de Cooperación Educativa, podrá suponer la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.



12. PROCEDIMIENTO DE PAGO

- El pago de la ayuda económica se realizará **mensualmente a mes vencido** por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Española de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.
- Cuando se produzca una renuncia o abandono de la práctica por causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas.
- Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en el caso de renuncia o abandono de la práctica sin causa justificada, así como la no presentación de los documentos justificativos o de evaluación de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en el reglamento de prácticas en empresas de los Programas de Cooperación Educativa.

13. PLAN DE CONTROL

El método de comprobación de la realización de la actividad será el estipulado en los convenios individuales de prácticas en empresas que se firmen entre la UPV, la EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA y el estudiante.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de las "Becas PRACTICAS UPV-Santander" de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

15. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra las resoluciones de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma

La Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente
Dña. M^a Dolores Salvador Moya
(por delegación de firma del Rector D. José Esteban Capilla Romá, de fecha 01/06/2021)
Universitat Politècnica de València